

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 10 de Mayo de 2023. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda. Se deja constancia que se emplea la firma escaneada porque la aplicación de la firma digital no funciona en el momento.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 765** **RADICACIÓN No. 2023-00157-00**

Palmira, diez (10) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, sin lugar a la entrega de los anexos a la parte interesada, toda vez que fue presentada de forma digital.

Así las cosas, el Juzgado,

#### RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, respecto de la niña LUCIANA MONTAÑO CEBALLOS, promovida mediante apoderada judicial por la señora LEYDI TATIANA CEBALLOS ROBAYO, en contra del señor ALBEIRO MONTAÑA DAZA.

SEGUNDO: SIN lugar a la entrega de los anexos, a la parte interesada, toda vez que fue presentada de forma digital.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE  
FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No.79** hoy notifico a las partes el auto  
que antecede (art.321 del C.P.C.).

Palmira **Mayo 11 2023**

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria.